



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-30-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL 2025, PARTIDA 1 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, EN GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADA POR EL DOCTOR JULIO CÉSAR CÁRDENAS VALDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE EN GUADALAJARA JALISCO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, EL C. HUGO DANIEL LÓPEZ BENHUEA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2 ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUICIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8, 146, 147 Y 143 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 47,961 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS FRANCO JIMÉNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 150 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-04032025-200227, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO 40, 41, 45 Y 46 DE SU REGLAMENTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EL DOCTOR JULIO CÉSAR CÁRDENAS VALDEZ ES UN SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HCO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 5.3.15 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO A EL **INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, CON R.F.C. [REDACTED] **DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.5 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LOS CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000001954-2025** DE FECHA **20 DE MARZO DE 2025** DE LA CUENTA NÚMERO **51241006**, MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, EMITIDO POR LA **LAE. LEISA MARISA ARROYO VIRGEN**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR PARTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDA SUJETA PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 SE APROBÓ, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA** DE CARÁCTER **NACIONAL** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN II, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51 DE SU REGLAMENTO.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

- I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS-421231-I45**.
- I.8 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA, EN EL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTIPULADO EN LA REFERIDA SOLICITUD.
- I.9 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, SECTOR LIBERTAD, C. P. 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

I. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- I.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA ENTRE OTRAS AL **COMERCIO AL POR MAYOR DE EQUIPO Y MATERIAL ELÉCTRICO**, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] AÑO DE REGISTRO [REDACTED] Y VIGENCIA AL AÑO [REDACTED].
- I.2 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- I.3 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **LOBH-820123-BK3**.
- I.4 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN

Se testan datos referentes a clave de elector, año de registro y vigencia por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN CALLE [REDACTED] NÚMERO EXTERIOR [REDACTED] COLONIA [REDACTED] CÓDIGO POSTAL [REDACTED] ENTRE CALLE [REDACTED] Y CALLE [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL 2025, PARTIDA 1 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

Table with 2 columns: Anexo (number) and Descripción (description of the annex). Includes items like 'DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN Y MONTOS', 'CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL', etc.

Se testan datos referentes a domicilio por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-C50GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$188,640.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A) Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE **\$471,600.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.). DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO).

EL PRECIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA ADQUISICIÓN DE **REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL 2025, PARTIDA 1 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICO**, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

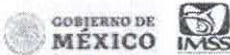
TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ ACORDE A LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE SE VAYAN GENERANDO POR LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UMAE, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE, MISMO QUE TENDRÁ LA FACULTAD DE AUTORIZAR FACTURAS Y ÓRDENES DE COMPRA, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) ORIGINAL DE CFDI (COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES E INSTITUCIONALES RESPECTIVOS, EN EL QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS, EL NÚMERO DE PROVEEDOR, EL NÚMERO DE CONTRATO, EL NÚMERO DE FIANZA Y EL NOMBRE DE LA AFIANZADORA. ASÍ MISMO LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI DEBERÁ CONTAR CON EL NOMBRE, CARGO Y LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS. DEBERÁ PRESENTAR LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión, realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se **registró** bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

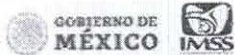
OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTE Y POSITIVA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE LAS 08:00 A LAS 13:00 HORAS.

PARA LA VALIDACIÓN DEL CFDI "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE LOS MISMOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI EN SU CASO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CFDI CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES PRESTADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA OFICINA DE TESORERÍA DE LA DELEGACIÓN JALISCO EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES, ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA DIRIGIDO AL TITULAR DE LA OFICINA DE TESORERÍA DELEGACIÓN JALISCO, SOLICITANDO SU INCLUSIÓN AL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO ELEGIDO Y FIRMADO POR EL DUEÑO O REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA EJERCER ACTOS DE PLEITOS Y COBRANZA DETALLANDO LO SIGUIENTE: RAZÓN SOCIAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, DOMICILIO FISCAL ACTUALIZADO, NÚMERO TELEFÓNICO, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, INSTITUCIÓN BANCARIA ELEGIDA, NÚMERO DE LA CUENTA DE CHEQUES, SI ES INTERBANCARIO SE REQUIERE LA CLABE (CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA), POBLACIÓN, ESTADO. ASÍ MISMO AL CITADO ESCRITO DEBERÁ ANEXAR EN COPIAS Y ORIGINALES ÚNICAMENTE PARA COTEJO Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, EL CUAL DEBERÁ CONTENER SELLO DEL REGISTRO PÚBLICO, PODER NOTARIAL A FAVOR DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EJERCER ACTOS DE PLEITOS Y COBRANZAS, REGISTRO FEDERAL DE



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA, ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA DEL BANCO, RECIBO TELEFÓNICO NO MAYOR A TRES MESES E IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE APLICAR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. "EL INSTITUTO", PODRÁ VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR A "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE (ÁREA CORRESPONDIENTE) POR ESCRITO Y PREVIO COBRO DE CUALQUIER COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40B ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN EL SUPUESTO DE QUE DURE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE "EL INSTITUTO", LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

DE CONFORMIDAD CON EL ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2024, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MARZO DE 2024, EN CASO DE QUE EL MONTO CONTRATADO EXCEDA DE \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.).



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-CYR-550GYR079-N-22-2025
CONTRATO
550GYR079N02225-001-00

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO AL RECIBIR DE "EL PROVEEDOR" LA DOCUMENTACIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO, REVISARÁ QUE SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO" DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" Y QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

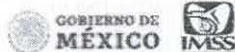
EN CASO DE QUE NO SE ADJUNTE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" Y NO ESTÉ VIGENTE Y/O SEA NEGATIVA NO RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN O EN CASO DE QUE SEA NEGATIVA, QUE PUEDE PRESENTAR ACLARACIÓN O PAGAR SUS CRÉDITOS FISCALES, ANTE LA SUBDELEGACIÓN QUE LE CORRESPONDA, O EN CASO DE QUE NO ESTÉ VIGENTE, QUE DEBERÁ OBTENERLA NUEVAMENTE.

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y QUE SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE PRESENTÓ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA UMAE A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE SE INCLUYA LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN VIGENTE Y POSITIVA.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/006014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA VERIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS, SERÁ EN EL ALMACÉN DE REFACCIONES DE CONSERVACIÓN, COMPARANDO LOS ARTÍCULOS CONTRA LAS ESPECIFICACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA.

SERA OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" MANTENER CORREO ELECTRÓNICO EN BUEN ESTADO Y EN VIGILANCIA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE SE GENEREN.

LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE GENERE EL INSTITUTO, SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO Y SE IRÁN DEVENGANDO DE UN MONTO MÁXIMO CONTRATADO.

SERA EN LA INSTALACIÓN DE LOS MATERIALES Y REFACCIONES, EL RESULTADO MÍNIMO SERÁ QUE CUMPLAN SU OBJETIVO DE ACUERDO AL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MOBILIARIO, EQUIPO Y AMBIENTES FÍSICOS.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

- A) LOS BIENES EN LOS QUE SE INDIQUE UN PLAZO DE ENTREGA DE **3 (TRES) DÍAS**, DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL ENVIÓ DE



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-05GGYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

LA ORDEN DE COMPRA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN CADA RENGLÓN EN EL ANEXO NÚMERO 1 (UNO).

LOS BIENES SERAN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE REFACCIONES DE CONSERVACIÓN DE LA UMAE SITA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, LOS DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 15:00 HORAS. LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" VIA CORREO ELECTRÓNICO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO POR LA MISMA VÍA, DENTRO DEL MISMO DÍA HÁBIL AL DE DICHA NOTIFICACIÓN, "DE NO ACUSAR DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" SE TOMARA COMO ACUSE DE RECIBO EL DOCUMENTO QUE EMITA EL SISTEMA, (CORREO ELECTRÓNICO)".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA DE GARANTÍA GENERAL QUE AMPARE TODOS LOS BIENES, REFACCIONES Y HERRAMIENTAS EN LAS QUE APLIQUE SU CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, CONSIDERANDO LOS PERIODOS DE GARANTÍA QUE ESPECIFIQUE EL FABRICANTE. PARA TAL EFECTO, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y EL JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR VÍA CORREO ELECTRÓNICO, PARA QUE ESTE ACUDA A REVISAR EL BIEN Y APLIQUE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES PARA SU SUSTITUCIÓN. EN CASO DE DEFECTO DEL BIEN, REFACCIÓN O HERRAMIENTA EL CAMBIO SERÁ POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO, EN LOS PRIMERO 7 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS MISMO.

LA SUPERVISIÓN DE LOS ARTÍCULOS, SERÁ EN EL ALMACÉN DE REFACCIONES DE CONSERVACIÓN, COMPARANDO LOS ARTÍCULOS CONTRA LAS ESPECIFICACIONES DE LA ORDEN DE COMPRA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA.

LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE GENERE "EL INSTITUTO", SERÁN HECHAS DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL ACUSE DE RECIBO RESPECTIVO POR LA MISMA VÍA, DENTRO DEL MISMO DÍA HÁBIL AL DE DICHA NOTIFICACIÓN, "DE NO ACUSAR DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA POR PARTE DEL PROVEEDOR SE TOMARÁ COMO ACUSE DE RECIBO EL DOCUMENTO QUE EMITA EL SISTEMA, (CORREO ELECTRÓNICO)".

"EL PROVEEDOR" PODRÁ ENTREGAR LOS BIENES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, PREVIA CONFORMIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR CARTA EN PAPEL MEMBRETADO ESPECIFICANDO DIRECCIÓN(ES) ELECTRÓNICA(S), NÚMEROS DE TELÉFONOS Y NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA, ASÍ COMO SU CORREO ELECTRÓNICO, CON LA CUAL SE ESTABLECERÁ LA COMUNICACIÓN PARA COORDINAR EL PEDIDO Y LA ENTREGA DE LOS BIENES.

CONDICIONES DE ENTREGA:

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁ A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR **"EL INSTITUTO"**.

DURANTE LA RECEPCIÓN, EL SUMINISTRO DE MATERIALES ESTARÁ SUJETO A UNA REVISIÓN VISUAL, CON OBJETO DE VERIFICAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DEL **ANEXO 1 (UNO)**, CONSIDERANDO CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS MATERIALES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LAS REFACCIONES Y MATERIALES: LA ORDEN DE COMPRA O NOTA DE REMISIÓN MEMBRETADA Y FOLIADA ESPECIFICANDO FECHA DE ENTREGA Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, LA CUAL DEBERÁ DE SER ACUSADA DE RECIBIDO POR PARTE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN, PREVIA REVISIÓN Y CONFORMIDAD.

PLAZO PARA NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR":

SERÁ INMEDIATO A PARTIR DE QUE LA U.M.A.E. SE PERCATE DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DE LA CALIDAD DE LOS EQUIPOS, REFACCIONES Y HERRAMIENTAS.

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DEL BIEN:

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ SOLICITAR A **"EL PROVEEDOR"**, EL CANJE DE LOS MATERIALES QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

[Handwritten signatures and marks]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050 GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS, O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR EN EL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPONER LOS MATERIALES SUJETOS A CANJE O DEVOLUCIÓN, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE (TRES) 3 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE, POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **24 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACION PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES:

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR UNA CARTA DE GARANTÍA GENERAL QUE AMPARE TODOS LOS BIENES, REFACCIONES Y HERRAMIENTAS EN LAS QUE APLIQUE SU CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, CONSIDERANDO LOS PERIODOS DE GARANTÍA QUE ESPECIFIQUE EL FABRICANTE. PARA TAL EFECTO, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y EL JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN LO HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" VÍA CORREO ELECTRÓNICO, PARA QUE ESTE ACUDA A REVISAR EL BIEN Y APLIQUE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES PARA SU SUSTITUCIÓN. EN CASO DE DEFECTO DEL BIEN, REFACCIÓN O HERRAMIENTA EL CAMBIO SERÁ POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIO, EN LOS PRIMERO 7 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II y 49 FRACCIÓN I DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA **GARANTÍA DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL INSTITUTO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR IMPUESTOS. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTIA DE CUMPLIENTO SE PRESENTE A TRAVES DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIENTO" APROBADO EN LA DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES**, CON RFC [REDACTED], JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/060014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
I.A-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **1%** SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES POR DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL IVA.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

licitación pública nacional
LA-50-GYR-C50GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO DE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

TABLA DE DEDUCTIVAS						
NO.	CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO SOLICITADO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	APLICACIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO
1	CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN ATRASO EN LA REPOSICIÓN DE UN BIEN CON DEFECTO, EQUIVOCADO O CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES	CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS (ANEXO TÉCNICO)	DÍA	1 % POR DÍA DEL VALOR DEL BIEN ENTREGADO CON DEFECTO, EQUIVOCADO O CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES	EN CADA ORDEN DE COMPRA.	HASTA EL 10 % DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO

DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS MONTOS POR DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE EL ÁREA REQUIRENTE TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaran procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL 1% (UNO POR CIENTO) POR DÍA DE ATRASO, EN FUNCIÓN DE LOS MATERIALES QUE SE HAYAN ENTREGADO CON ATRASO Y SE APLICARÁN SOBRE LOS MONTOS QUE DEBAN PAGARSE POR CADA ORDEN DE COMPRA EMITIDA, EXCLUSIVAMENTE SOBRE EL VALOR DE LO ENTREGADO CON ATRASO.

A. CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN DICHO DOCUMENTO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" A SU VEZ, AUTORIZA A "EL INSTITUTO" A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBERÁ CUBRIR A "EL PROVEEDOR" PREVIO AVISO POR VÍA QUE ESTIME PERTINENTE EL INSTITUTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", CUBRIRÁ LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES OBJETO DE UN CONTRATO, Y EN ESTOS CASOS NO PROCEDERÁN INCREMENTOS A LOS PRECIOS PACTADOS, NI CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL PODRÁN CANCELAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS O CONCEPTOS NO ENTREGADOS, O BIEN RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ES DEL 10%.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

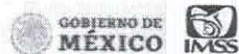
PARA EL SUPUESTO DE QUE LOS MANTENIMIENTOS PROGRAMADOS NO PUDIERAN LLEVARSE A CABO DEBIDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS, SE DEBERÁ REPROGRAMAR Y FIJAR UNA NUEVA FECHA DEL SERVICIO, ESPECIFICANDO LA SEMANA DE REPROGRAMACIÓN DEL SERVICIO, EL JEFE DE OFICINA DE CONSERVACIÓN DEBERÁ HACERLE DE CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" POR MEDIO DE OFICIO Y/O CARTA Y/U ORDEN DE SERVICIO) DONDE SE INDIQUE LA UNIDAD MÉDICA, DATOS DEL EQUIPO, LAS RAZONES DE LA REPROGRAMACIÓN Y LAS FIRMAS DE LOS RESPONSABLES AUTORIZADOS (CONSERVACIÓN); LO ANTERIOR PARA QUE SE LLEVE A CABO EL SERVICIO REFERIDO EN LA NUEVA FECHA, MISMO QUE DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE; SI EL PROVEEDOR NO DA ATENCIÓN AL SERVICIO REQUERIDO EN LA SEMANA REPROGRAMADA, EL INSTITUTO APLICARÁ PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079 N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE UBICADAS EN BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340 DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYP-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número **UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL “EL PROVEEDOR” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”;



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-GO-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO";
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO", CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR",



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL INSTITUTO"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-5G-GYR 050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-GE0GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas
de Alta Especialidad.
Centro Médico Nacional de Occidente
UMAE Hospital de Gineco-Obstetricia.
Departamento de Abastecimiento

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
CONTRATO
050GYR079N02225-001-00

FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD GUADALAJARA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DEBIDO A SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

FIRMANTES.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN **GUADALAJARA, JALISCO A LOS DÍAS 04 DE ABRIL DE 2025.**

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DOCTOR JULIO CÉSAR CÁRDENAS VALDEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, EN GUADALAJARA JALISCO	[REDACTED]
INGENIERO JULIO LEYVA ACEVES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	[REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. HUGO DANIEL LÓPEZ BENHUEMA PERSONA FÍSICA	LOBH-820123-BK3

Se testan datos referentes a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



División de Asuntos Jurídicos
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Gineco-Obstetricia
Centro Médico Nacional de Occidente

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo en términos del numeral 8.1.4 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Gineco-Obstetricia, Centro Médico Nacional de Occidente, responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

UMAE/HGO/CMNO/JAL/DAJ/ADQ/2025/000014

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





ANEXO NÚMERO 1 (UNO)
CONTRATO 050GYR079N02225-001-00
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025

PROVEEDOR: HUGO DANIEL LÓPEZ BENHUMEA
VIGENCIA DEL 24 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

REFACCIÓNES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN PARA EL 2025, PARTIDA 1 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICO	
CUENTA PREI 42060906 CUENTA FINAT 51241006	
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	
DEPENDENCIA	DOMICILIO
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA DEL C.M.N.O.	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS	PRECIO OFERTADO EN LA PARTIDA		Monto Asignado	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
PARTIDA 1 ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICO	\$341,180.76	\$471,600.00	\$188,640.00	\$471,600.00
LOS PRECIOS UNITARIOS SON MÁS I.V.A.	SUBTOTAL	\$471,600.00	\$188,640.00	\$471,600.00
	IVA	\$75,456.00	\$30,182.40	\$75,456.00
	TOTAL	\$547,056.00	\$218,822.40	\$547,056.00





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

RENGLÓN	DÍAS ENTREGA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MARCA	ÁREA	PRECIO OFERTADO
1	3	ABRAZADERA TIPO OMEGA 1/2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$1.98
2	3	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 1"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$2.72
3	3	ABRAZADERA TIPO OMEGA DE 3/4	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$2.22
4	3	ACRILICO BLANCO DE 4MM 1.22X 1.80 MT.	PIEZA	NEWTON	ELECTRICIDAD	\$1,841.32
5	3	ALCOHOL ISOPROPILICO	LITRO	STEREN	ELECTRICIDAD	\$239.50
6	3	ALGEDI III LAMPARA CUADRADA DE SOBREPONER LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 1 300 lm Terminado: Blanco, IRC: 80, Vida útil: 15 000 h, Ángulo: 100 °, Tipo de lámpara: LED(Integrado) Potencia: 18 W, Volts: 100-240 V	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$217.26
7	3	ANKAA III LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 1 300 lm Potencia: 18 W, Volts: 100-240 V, Terminado: Blanco, IRC: 80, Vida útil: 15 000 h, Ángulo: 100 °, Tipo de lámpara: LED (Integrado)	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$225.51
8	3	ARDUINO SENSOR KIT BASE	KIT	ARDUINO	ELECTRICIDAD	\$1,655.97
9	3	ARDUINO STARTER KIT MULTI-LANGUAGE (ESPAÑOL)	KIT	ARDUINO	ELECTRICIDAD	\$2,862.46
10	3	ARDUINO UNO REV3	PIEZA	ARDUINO	ELECTRICIDAD	\$719.16
11	3	ARRANCADOR COMPLETO DE 1 HP BOBINA 220VCA, BOTONERA, RELEVADOR DE SOBRECARGA Y GABINETE	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,666.96
12	3	ARRANCADOR COMPLETO DE 15 HP BOBINA 220VCA, BOTONERA, RELEVADOR DE SOBRECARGA Y GABINETE	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$4,078.30
13	3	ARRANCADOR COMPLETO DE 2 HP BOBINA 110VCA, BOTONERA, RELEVADOR DE SOBRECARGA Y GABINETE	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,702.05

[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



14	3	ARRANCADOR COMPLETO DE 2 HP BOBINA 220VCA, BOTONERA, RELEVADOR DE SOBRECARGA Y GABINETE MARCA SIEMENS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,702.05
15	3	ARRANCADOR COMPLETO DE 3 HP BOBINA 220VCA, BOTONERA, RELEVADOR DE SOBRECARGA Y GABINETE MARCA SIEMENS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,593.41
16	3	ARRANCADOR COMPLETO DE 5 HP BOBINA 220VCA, BOTONERA, RELEVADOR DE SOBRECARGA Y GABINETE MARCA SIEMENS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,807.07
17	3	ARRANCADOR COMPLETO DE 7.5 HP BOBINA 220VCA, BOTONERA, RELEVADOR DE SOBRECARGA Y GABINETE MARCA SIEMENS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,955.56
18	3	AZMIDI II LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 3 000 lm, Potencia: 40 W, Volts: 127 V, Terminado: Blanco, IRC: 80, Vida útil: 30 000 h, Ángulo: 120 °, Tipo de lámpara: LED (Integrado), Incluye: Driver LED, Atenuable: Sí	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$1,282.44
19	3	BASE GX5.3	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$7.95
20	3	BATERÍA DE 6 V 4.5 AMPERES ACIDO PLOMO	PIEZA	PYCELL	ELECTRICIDAD	\$247.22
21	3	BATERÍA RECARGABLE MODELO 72000 PARA LARINGOSCOPIO W. A FIBRA OPTICA RECARGABLE	PIEZA	WELCH ALLYN	ELECTRICIDAD	\$1,233.89
22	3	BATERÍA RECARGABLE MODELO 72200 PARA LARINGOSCOPIO W. A FIBRA OPTICA RECARGABLE	PIEZA	WELCH ALLYN	ELECTRICIDAD	\$1,844.24
23	3	BATERÍA RECARGABLE MODELO 72300 PARA LARINGOSCOPIO W. A FIBRA OPTICA RECARGABLE	PIEZA	WELCH ALLYN	ELECTRICIDAD	\$1,290.43
24	3	BATERÍA RECARGABLE LITTHIUM ION MODELO 201 11.1V CON TEST DE PRUEBA P/MONITOR DASH 4000	PIEZA	WELCH ALLYN	ELECTRICIDAD	\$4,654.71
25	3	BATERIA DE 27 CELDAS 12V	PIEZA	WELCH ALLYN	ELECTRICIDAD	\$7,198.90





40	3	BUCARAMANGA VIII, LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 1 200 lm, Potencia: 18 W, Volts: 100-240 V, Terminado: Blanco, IRC: 70, Vida útil: 15 000 h, Ángulo: 120 °, Tipo de lámpara: LED (integrado), Corte de empotramiento: 199 mm	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$238.84
41	3	BUCARAMANGA VIII, LUZ SUAVE CÁLIDA, 3 000 K, Lúmenes: 1 200 lm, Potencia: 18 W, Volts: 100-240 V, Terminado: Blanco, IRC: 70, Vida útil: 15 000 h, Ángulo: 120 °, Tipo de lámpara: LED (integrado), Corte de empotramiento: 199 mm	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$246.38
42	3	CABLE 22 AWG COLOR INDICADO POR EL IMSS. ROLLO DE 100 METROS	ROLLO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$198.94
43	3	CABLE ALIMENTADOR DE 1.5 M GRADO HOSPITALARIO	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$319.76
44	3	CABLE THW 1/0 VINANEL PARA SUB ESTACION	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$208.07
45	3	CABLE THW NO.2 VINANEL UN SOLO POLO	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$78.04
46	3	CABLE THW NO.4 VINANEL UN SOLO POLO	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$83.60
47	3	CABLE THW NO.6 VINANEL UN SOLO POLO	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$53.83
48	3	CABLE THW N° 10 VINANEL 2000	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$31.00
49	3	CABLE THW N° 12 VINANEL 2000	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$19.64
50	3	CABLE THW N° 14 VINANEL 2000	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$13.98
51	3	CABLE THW N° 16 VINANEL 2000	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$5.95
52	3	CABLE THW N° 18 VINANEL 2000	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$3.97
53	3	CABLE THW N° 8 VINANEL 2000	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$34.76
54	3	CABLE USO RUDO 3X10	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$107.99
55	3	CABLE USO RUDO 3X12	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$84.78
56	3	CABLE USO RUDO 3X14	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$57.22
57	3	CABLE USO RUDO 3X16	METRO	CONDUMEX	ELECTRICIDAD	\$25.57

[Handwritten signature]





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

58	3	CABLE UTP NIVEL 6 CON 305 METROS	ROLLO	AVAYA, BELDEN	ELECTRICIDAD	\$5,793.23
59	3	CAIMAN CHICO USO ELECTRONICA	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$5.86
60	3	CAJA CHALUPA PVC P/CANALETA	PIEZA	REOLOGIC	ELECTRICIDAD	\$10.80
61	3	CAJA CUADRADADA DE PVC 1/2"	PIEZA	REOLOGIC	ELECTRICIDAD	\$7.12
62	3	CAJA CUADRADADA DE PVC 3/4"	PIEZA	REOLOGIC	ELECTRICIDAD	\$11.48
63	3	CAJA REGISTRO CUADRADA GALVANIZADA	PIEZA	OMEGA	ELECTRICIDAD	\$8.68
64	3	CANALETA 10 X 10 AUTOADHERIBLE	PIEZA	PANDUIT	ELECTRICIDAD	\$149.06
65	3	CANALETA DE 1 VIA	PIEZA	PANDUIT	ELECTRICIDAD	\$120.40
66	3	CAPACITOR 1 HP.400-480 MFD.110 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$119.84
67	3	CAPACITOR 1.5 HP.590-708 MFD.110 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$165.66
68	3	CAPACITOR 1/2 HP.216-259 MFD.110 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$113.65
69	3	CAPACITOR 1/4 HP.145-175 MFD.110 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$65.74
70	3	CAPACITOR 2 HP 1000-1200 MFD.110 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$124.01
71	3	CAPACITOR 3/4 HP.340-408 MFD.110 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$182.53
72	3	CAPACITOR TRABAJO 20 MFD.370 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$111.23
73	3	CAPACITOR TRABAJO 35 MFD 370 V	PIEZA	OMROM	ELECTRICIDAD	\$144.01
74	3	CENTRO DE CARGA QO 12	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$1,929.89
75	3	CENTRO DE CARGA QO-2	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$357.34
76	3	CENTRO DE CARGA QO-4	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$446.99
77	3	CENTRO DE CARGA QO-8	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$809.31
78	3	CINCHO PARA AMARRE DE 10 CMS PAQUETE DE 100	PAQUETE	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$45.90
79	3	CINCHO PARA AMARRE DE 20 CMS PAQUETE DE 100	PAQUETE	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$80.92
80	3	CINCHOS DE PLASTICO EN BOLSA CON 100 PIEZAS BLANCO 100 MM X 2.5 MM MODELO C7 FU 0260	JUEGO	FULGORE	ELECTRICIDAD	\$50.76



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

103	3	CONECTOR 3/4" RECTO CONECTOR 3/4" RECTO LIQUIT TIGHT	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$25.20
104	3	CONECTOR DE 1 1/2" DE AJUSTE	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$34.92
105	3	CONECTOR DE 1/2" DE AJUSTE	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$7.39
106	3	CONECTOR DE 1" DE AJUSTE	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$12.08
107	3	CONECTOR DE 2" DE AJUSTE	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$42.17
108	3	CONECTOR DE 3/4" DE AJUSTE	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$8.78
109	3	CONECTOR DV9 EN ESCUADRA HEMBRA NUMERO RS-232.	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$8.06
110	3	CONECTOR GLANDULA CGB 194	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$179.24
111	3	CONECTOR LIQUID TIGHT 1" RECTO	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$37.94
112	3	CONECTOR LIQUID TIGHT 1/2" RECTO	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$19.93
113	3	CONECTOR LIQUID TIGHT 3/4" RECTO	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$26.78
114	3	CONECTOR SOCKET BASE PARA TUBO LED T-5 DE MEDIA VUELTA (MODELO BT8)	PIEZA	SAMY	ELECTRICIDAD	\$8.72
115	3	CONECTOR TUBO FLEXIBLE 1" RECTO, VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$19.66
116	3	CONECTOR TUBO FLEXIBLE 1/2"RECTO,VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$10.51
117	3	CONECTOR TUBO FLEXIBLE 3/4"RECTO,VOLTECK	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$13.52
118	3	CONTACTO DOBLE 15 AMP GRADO HOSPITALARIO (ROJO O BLANCO)	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$300.09
119	3	CONTACTO DOBLE POLARIZADO	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$27.47
120	3	CONTACTO POLARIZADO PARA CABLE MODELO 2887	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$66.43
121	3	CONTACTOR 1 HP 110 VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,124.16
122	3	CONTACTOR 1 HP 220 VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$953.22

[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



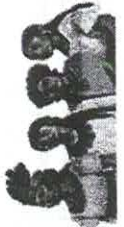
Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

123	3	CONTACTOR 10 HP BOBINA 220 VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,650.00
124	3	CONTACTOR 2 HP 110 VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA C.A Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,523.02
125	3	CONTACTOR 2 HP 220 VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA C.A Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,256.57
126	3	CONTACTOR 3 HP 110 VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA Y/O ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,416.30
127	3	CONTACTOR 3 HP 220 VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,340.20
128	3	CONTACTOR 5 HP 110/ VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,626.81
129	3	CONTACTOR 5 HP 220/ VOLT. C/RELEVADOR DE SOBRECARGA Y ELEMENTOS TERMICOS	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,572.57
130	3	CONTACTOR 7.5 HP BOBINA 220 VOLT. C/ RELEVADOR DE SOBRECARGA Y ELEMENTOS TERMICOS C.A. COMPLETO	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,709.78
131	3	COPLA AJUSTABLE 1 1/2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$34.92
132	3	COPLA AJUSTABLE 1/2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$5.45
133	3	COPLA DE 1/2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$5.45
134	3	COPLA DE 1"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$9.10
135	3	COPLA DE 2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$31.75
136	3	COPLA DE 3/4"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$9.26
137	3	COPLA DE 3/4" AJUSTE	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$9.26
138	3	COPLA ROSCABLE DE 1"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$12.10
139	3	DIFUSOR PARA CONSOLA 4V DELTA 62 CM 202787	PIEZA	ARAMED	ELECTRICIDAD	\$285.97
140	3	DIFUSOR PARA CONSOLA 4V DELTA 92CM 202788	PIEZA	ARAMED	ELECTRICIDAD	\$241.59

[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



141	3	DOMUS II, LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 3 600 lm, Potencia: 45 W, Volts: 100-240 V, Aplicación: Suspendido / Empotrado, Terminado: Satinado, IRC: 80, Vida útil: 25 000 h, Ángulo: 110 °, Tipo de lámpara: LED (Integrado), Corte de empotramiento: 1170 mm x 270 mm, Atenuable: No, Incluye equipo para suspender	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$1,245.09
142	3	DOMUS IV Blanco, LUZ BLANCA NEUTRA, 4 000 K, Lúmenes: 3 000 lm, Potencia: 40 W, Volts: 100-240 V, Aplicación: Suspendido / Empotrado, IRC: 70, Vida útil: 25 000 h, Ángulo: 120 °, Tipo de lámpara: LED (Integrado), Corte de empotramiento: 585 mm x 585 mm	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$772.90
143	3	DOMUS IV, LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 3 000 lm, Potencia: 40 W, Volts: 100-240 V, Aplicación: Suspendido / Empotrado, IRC: 70 Vida útil: 25 000 h, Ángulo: 120 °, Tipo de lámpara: LED (Integrado), Corte de empotramiento: 585 mm x 585 mm	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$772.90
144	3	ELIMINADOR REGULADOR DE 12 VCC 3A PARA TIRAS LED MODELO ELI-1250	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$453.61
145	3	ELIMINADOR REGULADOR DE 12 VCC 3A PARA TIRAS LED MODELO ELI-1250	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$434.90
146	3	ENERGIZER FAMILY CHARGER - CARGADOR (AA, AAA, C, D, 9V, NEGRO, PLATA)	PIEZA	ENERGIZER	ELECTRICIDAD	\$926.43
147	3	ENERGIZER RECHARGE VALUE CHARGER (CARGADOR DE BATERIAS)	PIEZA	ENERGIZER	ELECTRICIDAD	\$910.13
148	3	EXTERMINADOR ELECTRÓNICO DE INSECTOS VOLADORES, RECTANGULAR MODELO INSECTRONIC-200	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$1,332.48
149	3	EXTRACTOR 14" MOD.EURO IX-14	PIEZA	IPSA	ELECTRICIDAD	\$2,053.15
150	3	EXTRACTOR DE AIRE 4" MODELO EXA-4B	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$356.95
151	3	EXTRACTOR DE AIRE 5" MODELO EXA-5B	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$386.08





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

152	3	EXTRACTOR DE AIRE 6" MODELO EXA-6B	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$458.94
153	3	FOCO 100 W GLIESE III MOD 100LHBLD65MV120 (INCLUYE CAMPANA)	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$1,468.80
154	3	FOCO 80W BIHAM V MOD LHB-LED/080/65 (INCLUYE CAMPANA)	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$1,247.17
155	3	FOCO BRILLANTINE 50W-12V 36 GRADOS	PIEZA	PHILIPS	ELECTRICIDAD	\$191.47
156	3	FOCO DDL 150W 20V	PIEZA	OSRAM	ELECTRICIDAD	\$164.05
157	3	FOCO EFP 12V 100W	PIEZA	OSRAM	ELECTRICIDAD	\$260.58
158	3	FOCO HALOGENO MODELO 04800-U	PIEZA	WELCH ALLYN	ELECTRICIDAD	\$244.41
159	3	FOCO HALOGENO MODELO HPX060	PIEZA	WELCH ALLYN	ELECTRICIDAD	\$424.75
160	3	FOCO LED ATENUABLE 8.5W (60W)	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$86.50
161	3	FOCOS LED 10W LUZ BLANCA (3 PZ)	CAJA	GREAT VALUE	ELECTRICIDAD	\$78.10
162	3	FOCOS LED 10W LUZ CALIDA (3 PZ)	CAJA	GREAT VALUE	ELECTRICIDAD	\$78.10
163	3	FOTOCEIDA 1,500W 127V	PIEZA	TORK	ELECTRICIDAD	\$115.11
164	3	FOTOCEIDA 1,500W 220V	PIEZA	TORK	ELECTRICIDAD	\$115.11
165	3	FUENTE DE ALIMENTACION DE CC VARIABLE (0V-30V) 10 AMPERS	PIEZA	NICE POWER	ELECTRICIDAD	\$2,629.22
166	3	FUKU TLLED, LUZ SUAVE CÁLIDA, 3 000 K Lúmenes: 450 lm, Potencia: 8 W, Volts: 100-240 V, Terminado: Blanco, IRC: 80, Vida útil: 25 000 h, Tipo de lámpara: LED (Integrado)	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$1,302.42
167	3	FUSIBLE DE 1 AMPERES TIPO EUROPEO	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$5.06
168	3	FUSIBLE DE 3 AMPERES TIPO EUROPEO	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$5.06
169	3	FUSIBLE DE 3 AMPERES TIPO RESISTENCIA	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$9.55
170	3	FUSIBLE DE 5 AMPERES TIPO AMERICANO	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$5.06
171	3	FUSIBLE DE FUSION LENTA FNM-20 DE 20 AMP.	PIEZA	BUSSMANN	ELECTRICIDAD	\$103.62
172	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 10 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$38.04

[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



173	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 15 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$28.10
174	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 2 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$28.10
175	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 20 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$37.13
176	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 3 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$37.13
177	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 4 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$37.13
178	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 5 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$28.10
179	3	FUSIBLE TIPO AMERICANO 6.25 A FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$31.93
180	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO .5 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$31.93
181	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 1 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$31.93
182	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 10 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$31.93
183	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 15 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$31.93
184	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 2 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$31.93
185	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 20 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$31.93
186	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 3 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$31.93
187	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 4 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$31.93
188	3	FUSIBLE TIPO EUROPEO 5 AMP. FUSION LENTA (5 PZAS)	CAJA	DIFUS	ELECTRICIDAD	\$31.93





189	3	GLIESE III, LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 9 000 lm, Potencia: 100 W, Volts: 100-240 V, Terminado: Blanco, IRC: 80, Vida útil: 20 000 h, Ángulo: 120°, Tipo de base: E40, Atenuable: No, Dimensiones del producto: 210 mm x 240 mm, Incluye Campana, Incluye adaptador E40 a E27	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$1,633.67
190	3	INTERRUPTOR 3 VIAS MODELO APSE-EIB	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$21.66
191	3	INTERRUPTOR 1 POLO 1 TIRO COLA DE RATA	PIEZA	ARROW HART	ELECTRICIDAD	\$83.44
192	3	INTERRUPTOR 82602 1P 2T 3 POSICIONES AH	PIEZA	ARROW HART	ELECTRICIDAD	\$71.90
193	3	INTERRUPTOR 82604 1P 2T 2 POSICIONES AH	PIEZA	ARROW HART	ELECTRICIDAD	\$71.90
194	3	INTERRUPTOR 82608 2P 2T 3 POSICIONES AH	PIEZA	ARROW HART	ELECTRICIDAD	\$130.43
195	3	INTERRUPTOR DE TRES VÍAS 1 MÓD. 10 A, 127 V. E2003BN PARA TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$43.62
196	3	INTERRUPTOR PARA TIMBRE MODELO APTI-IB	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$23.92
197	3	INTERRUPTOR SENCILLO 1 MÓD. 10 A, 127 V. MODELO E2001BN PARA TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$46.76
198	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 10149 NEG 3 X 70 A TOGLE	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$1,842.73
199	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO QOB D, A 120/240 VCA CATALOGO QOB130 DE 1 X 30 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$249.27
200	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO QOB D, A 120/240 VCA CATALOGO QOB230 DE 2 X 30 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$783.47
201	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB115 DE 1 X 15 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$249.27
202	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB120 DE 1 X 20 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$249.27

[Handwritten signature]





Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

203	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB215 DE 2 X 15 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$781.70
204	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB220 DE 2 X 20 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$781.70
205	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB3100 DE 3 X 100 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$3,491.39
206	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB315 DE 3 X 15 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$2,186.39
207	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB320 DE 3 X 20 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$2,186.39
208	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB330 DE 3 X 30 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$2,186.39
209	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB340 DE 3 X 40 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$2,186.39
210	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB350 DE 3 X 50 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$2,186.39
211	3	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QOB, A 120/240 VCA CATALOGO QOB370 DE 3 X 70 AMP	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$2,494.32
212	3	INTERRUPTOR TIPO KAL 36225	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$8,840.14
213	3	INTERRUPTOR TIPO LAL 36300	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$12,699.92
214	3	INTERRUPTOR TIPO MAL 36800	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$28,637.07

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2025
Año de
La Mujer
Indígena



				PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$2,551.04
215	3	IZAR III, LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 12 000 lm, Potencia: 150 W, Volts: 100-240 V, Terminado: Negro, IRC: 80, Vida útil: 20 000 h, Ángulo: 110 °, IP: 65, Tipo de lámpara: LED (Integrado)					
216	3	IZAR IV, LUZ DE DÍA, 6 500 K, Lúmenes: 16 000 lm, Potencia: 200 W Volts: 100-240 V, Terminado: Negro, IRC: 80, Vida útil: 20 000 h, Ángulo: 110 °, IP: 65, Tipo de lámpara: LED (Integrado)					\$3,687.63
217	3	LAMINA DE ACRILICO COLOR BLANCO DE 1.07 X 1.57 MTS. GROSOR DE 3 MILIMETROS		PIEZA	NEWTON	ELECTRICIDAD	\$1,756.52
218	3	LÁMPARA DE RECAMBIO XENÓN HALÓGENAS HEINE XHL #111		PIEZA	HEINE	ELECTRICIDAD	\$823.53
219	3	LÁMPARA LED QUANTUM DOBLE LÁMPARA DE 1.2W C/U CON ALIMENTACIÓN DUAL DE 120V O 277V CON BATERÍA DE RESPALDO NICAD. 5 AÑOS DE GARANTÍA		PIEZA	LITHONIA	ELECTRICIDAD	\$1,316.73
220	3	LIMPIADOR DIELECTRICO (CONT. 5 L) LIQUIDO		PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$623.43
221	3	LUMINARIA LED DOWNLIGHT EMPOTRABLE ATENUABLE DN016B LUZ CALIDA O LUZ BLANCA 15W		PIEZA	PHILLIPS	ELECTRICIDAD	\$614.62
222	3	MODULO DE SPO2 PARA OXIMETRO WALTVICK HUMYZINPLUS		PIEZA	WALTVICK	ELECTRICIDAD	\$1,612.96
223	3	MOTOR A 220 V 1HP 1750RPM ABIERTO		PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,587.63
224	3	MOTOR DE ¼ H.P MONOFASICO 127V 1750 RPM A PRUEBA DE GOTEO		PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,876.66
225	3	MOTOR DE 10 HP 3 FASES 440/220 VCA 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA		PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$9,457.95
226	3	MOTOR DE 20 HP 3 FASES 440/220 VCA 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA		PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$18,317.38
227	3	MOTOR ELECTRICO BIFASICO DE 1/4 H.P 208-230VCA 1100RPM CON CAPACITOR DE 5 MF		PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$1,966.26
228	3	MOTOR ELECTRICO BIFASICO DE 3/4 H.P 220V 3A 1100 RPM		PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,327.15





229	3	MOTOR ELECTRICO DE 1 H.P. 110V 1725 RPM DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,587.63
230	3	MOTOR ELECTRICO DE 1 H.P. TRIFASICO 1725 RPM DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$3,081.74
231	3	MOTOR ELECTRICO DE 1/2 H.P. 110V 1725 RPM DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,291.69
232	3	MOTOR ELECTRICO DE 3/4 H.P. 110V 1770RPM	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,240.04
233	3	MOTOR TRIFASICO 220/440V 1.5 H.P	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$3,472.07
234	3	MOTOR TRIFASICO DE 3/4 H.P. 220V 1725 RPM DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,787.91
235	3	MOTOR TRIFÁSICO, 1 HP 440/220V, 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$3,857.85
236	3	MOTOR TRIFÁSICO, 7.5 HP 440/220V, 1725 RPM, DE ALTA EFICIENCIA	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$5,643.79
237	3	MULTIFUNCION TIMING RELAY MODELO RE22R1MVMR	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$4,219.84
238	3	NO BREAK 1000VA, 600 WATTS, RESPALDO APROX.45 MODELO NB-1010	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$5,511.62
239	3	NO BREAK 600VA, 300WATTS, RESPALDO APROX.20 M MODELO NB-605	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$2,141.72
240	3	PASTA FLUX PARA SOLDADURA MG CHEMICAL 8431 DE 10 ML	PIEZA	MG CHEMICAL	ELECTRICIDAD	\$435.72
241	3	PASTA TERMICA ARCITC MX 4 PREMIUM (4 GRAMOS)	PIEZA	ARCITC MX 4	ELECTRICIDAD	\$380.97
242	3	PILA 1.5V TIPO AA DURACELL	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$24.20
243	3	PILA 1.5V TIPO AAA	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$26.46
244	3	PILA 1.5V TIPO C	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$64.72
245	3	PILA 1.5V TIPO D	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$53.45
246	3	PILA 1.5V TIPO D RECARGABLE	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$560.52
247	3	PILA 9V	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$115.65
248	3	PILA 9V RECARGABLE	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$266.25

Handwritten mark

Handwritten signature





249	3	PILA CR 3 V LITHIUM	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$108.92
250	3	PILA DE 6 V MODELO CR-P2	PIEZA	DURACEL	ELECTRICIDAD	\$263.62
251	3	PLACA CON CHASIS DE RESINA 1 MÓD. COLOR BLANCO MODELO E5N1BN TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$43.98
252	3	PLACA CON CHASIS DE RESINA 2 MÓD. COLOR BLANCO MODELO E5N2BN TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$43.98
253	3	PLACA CON CHASIS DE RESINA 3 MÓD. COLOR BLANCO MODELO E5N3BN TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$43.98
254	3	PLACA CON CHASIS DE RESINA 4 MÓD. COLOR BLANCO MODELO E5N4BN TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$43.98
255	3	PLACA CON CHASIS DE RESINA CIEGA O PILOTO COLOR BLANCO MODELO E5N0BN TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$43.98
256	3	PLACA INTEMPERIE P/CONT DUPLEX 002-4970 O	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$124.12
257	3	PLACA P/CONTACTO DOBLE POLARIZADO MOD 327	PIEZA	LEVITON	ELECTRICIDAD	\$12.45
258	3	PLACA TIPO FS	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$38.14
259	3	PLACA TIPO FS CON TAPA	PIEZA	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$99.23
260	3	PLUG RJ-45 P/CABLE UTP	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$12.07
261	3	PLUG TEL. 4 CONTACTOS RJ11	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$4.69
262	3	PORTA FUSIBLE AUTOMOTRIZ 10AMP P/TIPO	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$19.77
263	3	PORTA FUSIBLE C/TUERCA P/TIPO AMERICANO	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$20.93
264	3	PORTA FUSIBLE C/TUERCA P/TIPO EUROPEO	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$14.59
265	3	PORTA LAMPARAS BASE G5	PIEZA	AKSI	ELECTRICIDAD	\$8.39
266	3	PORTA LAMPARAS BASE GUS.3	PIEZA	AKSI	ELECTRICIDAD	\$8.39
267	3	PROBADOR DE POLARIDAD CON CLAVIJA DE 3 POLOS PARA CONTACTOS DE 125 VCA MODELO HER-258.	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$141.76
268	3	PROGRAMADOR HORARIO SEMANAL PROF DIGITAL 230 V 16 A 1 CANAL 7LF4521-0	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,167.09





269	3	PROGRAMADOR HORARIO SEMANAL PROF DIGITAL 230 V 16 A 2 CANAL 7LF4522-0	PIEZA	SIEMENS	ELECTRICIDAD	\$2,727.62
270	3	PULSADOR 1 MÓD. 10 A, 127 V. MODELO E2005BN PARA TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$38.44
271	3	REDUCTOR ROSCABLE PARA TUBO CONDUIT 1" A 3/4"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$16.81
272	3	REDUCTOR ROSCABLE PARA TUBO CONDUIT 3/4" A 1/2"	PIEZA	ANCLO	ELECTRICIDAD	\$11.59
273	3	REFLECTOR IZAR III MOD 150LQLED65MVN 150W 12000 LM	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$2,777.80
274	3	REFLECTOR LED RGB DE 20 WATTS, PARA INTEMPERIE	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$733.43
275	3	REFLECTOR LED RGB DE 30 WATTS, PARA INTEMPERIE	PIEZA	STEREN	ELECTRICIDAD	\$910.17
276	3	REFLECTOR LUMIERE III LQ-LED/003/65 MCA. TECNOLITE DE 30WATT 2400 LUMENES.	PIEZA	TECNOLITE	ELECTRICIDAD	\$677.84
277	3	REFLECTOR RGB MODELO ML-REF-50W-RG	PIEZA	TECNOLED	ELECTRICIDAD	\$1,193.55
278	3	REGULADOR INCANDESCENTE PARA LED Y CFL DE 150 W	PIEZA	KOBLENZ	ELECTRICIDAD	\$1,013.36
279	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 12 VOLTS 11 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$369.46
280	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 12 VOLTS 8 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$369.46
281	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 127 VOLTS 11 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$188.27
282	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 127 VOLTS 8 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$185.01
283	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 230 VOLTS 11 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$369.46
284	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 230 VOLTS 8 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$334.78
285	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 24 VOLTS 11 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$298.91

Handwritten mark

Handwritten signature





286	3	RELEVADOR DE CONTROL DE BOBINA 24 VOLTS 8 PINES	PIEZA	SCHNEIDER	ELECTRICIDAD	\$298.91
287	3	SENSOR DE MOVIMIENTO DE 360 GRADOS PARA TECHO 800 WATTS.	PIEZA	IPSA	ELECTRICIDAD	\$548.53
288	3	SENSOR DE MOVIMIENTO LE-100W.	PIEZA	IPSA	ELECTRICIDAD	\$441.28
289	3	SOCKET O PORTA LÁMPARA MODELO HPX 608125-501 PARA MANGO DE LARINGOSCOPIO MEDIANO WAG60813	PIEZA	WELCH ALLYN	ELECTRICIDAD	\$1,348.19
290	3	SOLDADURA DE ESTAÑO 60/40 100 GRAMOS	ROLLO	STEREN	ELECTRICIDAD	\$278.34
291	3	SOLVO-KLEEN SOLVENTE INDUSTRIAL DESENGRASENTE 20L	CUBETA	KERNITE	ELECTRICIDAD	\$5,431.22
292	3	TABLERO DE ALUMBRADO Y DISTRIBUCION TIPO NQOD CLASE 1630, EN CAJA DE 14" DE ANCHO, A 240 V.C.A. CATALOGO NQOD12-4AB11 CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 3 X 30 (O) 3 X 50 AMPS. INCLUYE TAPA DE EMPOTRAR O SOBREPONER.	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$4,623.70
293	3	TABLERO DE ALUMBRADO Y DISTRIBUCION TIPO NQOD CLASE 1630, MARCA EN CAJA DE 14" DE ANCHO, A 240 V.C.A. CATALOGO NQOD24-4AB11 CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 3 X 100 AMPS. INCLUYE TAPA DE EMPOTRAR O SOBREPONER.	PIEZA	SQUARE D	ELECTRICIDAD	\$3,962.74
294	3	TAPÓN CIEGO MODELO E2000BN TIPO MODUS	PIEZA	BTICINO	ELECTRICIDAD	\$12.47
295	3	TARJETA MADRE PARA MONITOR SIGNOS VITALES MARCA WALTWICK MODELO ZAFIRO	PIEZA	WALTWICK	ELECTRICIDAD	\$9,052.31
296	3	TARJETA PARA CONTROL DE BARRERA NO DZX2.1	PIEZA	WEJOIN WJBGMBLACK	ELECTRICIDAD	\$4,553.92
297	3	TEMPORALIZADOR DIGITAL CON PANTALLA LCD PROGRAMABLE SEMANALMENTE	PIEZA	NEUCON	ELECTRICIDAD	\$297.06
298	3	TERMINAL DE ESPADA 1/8 (TEA 18)	PIEZA	ITSA	ELECTRICIDAD	\$3.92
299	3	TERMINAL DE ESPADA 3/16" (TEA 31634161)	PIEZA	ITSA	ELECTRICIDAD	\$3.92
300	3	TERMINAL DE ESPADA 5/32 (TEA 532)	PIEZA	ITSA	ELECTRICIDAD	\$3.92





323	3	TUBO FLEXIBLE LIQUID TIGHT 3/4" (50M)	ROLLO	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$1,227.34
324	3	TUBO FLEXIBLE METALICO 1" (50M)	ROLLO	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$1,507.78
325	3	TUBO FLEXIBLE METALICO 1/2" (50M)	ROLLO	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$699.05
326	3	TUBO FLEXIBLE METALICO 3/4" (50M)	ROLLO	VOLTECK	ELECTRICIDAD	\$904.08
327	3	TUBOS LED ESSENTIAL T5 ESSENTIAL LEDTUBE 1200MM 16W865 G5 I MX	PIEZA	PHILIPS	ELECTRICIDAD	\$333.67
328	3	TUBOS LED ESSENTIAL T5 ESSENTIAL LEDTUBE 600MM 8W65 G5 I MX	PIEZA	PHILIPS	ELECTRICIDAD	\$257.59
329	3	ZUMBADOR 1 MÓD. 127 V. MODELO E2046BN PARA TIPO MODIUS	PIEZA	BTCINO	ELECTRICIDAD	\$84.99





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

Electricidad

SOLICITUD: 0000001954 - 2025

Dependencia Solicitante: U0013 UMAE 13 Jalisco
CCO División de Conservación
14A60002 HGineco-ObstetriciaOblatosUMAE

Descripción:

Servicio: MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

Fecha Impresión: 20/03/2025 Fecha Validación: 20/03/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 547,056.00
Cuenta 51241006 Partida presupuestaria 2460101 MAT. ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	120.0	70.0	50.0	70.0	50.0	70.0	50.0	67.1	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 547,056.00
QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

LCP. María Cristina Gómez Pérez
Autoriza
Directora Administrativa

LAE. Leisa Marisa Arroyo Virgen

Encargada de la Dirección Administrativa mediante Memorándum No-14130120020012/DG/223/2025



FECHA: 25 de marzo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]
Clave de R.F.C.: LOBH820123BK3
Nombre, Denominación o Razón Social: HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de marzo de 2025, a las 09:45 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 25 de marzo de 2025, 23:59:59.

- NOTAS:
- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que está inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
 - La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
 - Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
 - La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Se testa datos referentes al folio, número de trabajadores QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

LOBH820123BK3

Nombre, Denominación o Razón social

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de marzo de 2025 a las 10:04 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Se testa datos referentes al folio, QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Se testa datos referentes al QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Contacto:



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 24 de Marzo de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: LOBH820123BK3
Nombre o Razón Social: HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **24 de Marzo de 2025 y 10:04:59** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

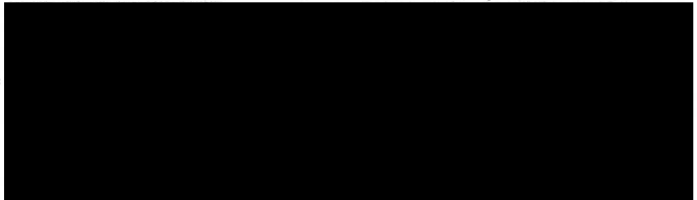
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **[REDACTED]** activo(s) ante el Infonavit al **6to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.



Se testa datos referentes al folio, número de trabajadores QR, cadena original y sello digital, por considerarse información confidencial de la empresa y puede afectar su patrimonio, de conformidad con el artículo 108, 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS

Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Centro Médico Nacional de Occidente
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia

Of. N° 141301200200-10/DA/DCSG/1113/2024
 Guadalajara, Jalisco, a 08 de noviembre de 2024

Ing. Julio Leyva Aceves.

Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.
 UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO.



Correo electrónico: julio.leyva@imss.gob.mx
 Teléfono Institucional: 3336683000 ext. 31781
 Evidencia de alta en el MFIJ: Si (adjunto)

Se testan datos referentes a RFC y CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por este conducto me permito Designarlo como Administrador de contrato del requerimiento por concepto de "Adquisición de materiales y refacciones de conservación".

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	PERIODO
Adquisición de material de electricidad y electrónico	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
Adquisición de herramienta menor	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
Adquisición material de plomería	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
Adquisición de material de ferretería	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
Adquisición de material de refrigeración	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
Adquisición de material de mecánica y fluidos	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
Adquisición de material de pintura	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.
Adquisición de filtros de aire acondicionado	Del 1 de enero a 31 de diciembre 2025.

Lo anterior en atención a lo dispuesto por los numerales 2.2 4.17, 4.24.6, 4.45 decimo párrafo, 5.3.15, 5.4.12, 5.4.13, 5.4.15, 5.5.3.5, 5.5.5.1, 5.5.8, 5.5.12 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.8, 5.5.8.1 5.6.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) aprobadas mediante Acuerdo SA2.HCT.260923/271.P.DA validado y registrado el 06 de Octubre de 2023 Acuerdo SA2.HCT.260923/271.P.DA.; al artículo 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concordante con el ordinal 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP).



Administrador del Contrato: Persona servidora pública del IMSS con nivel jerárquico de cuando menos Jefe de División o equivalente, conforme al numeral 5.3.15 de estas POBALINES, quien fungirá como lo establecen los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP.

Para ello, y de conformidad a la normatividad aplicable, describo las actividades que se deberán observar en el desempeño del cargo designado:

- El Administrador del contrato, podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes; así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes, integrara a la requisición el acuse de recibo correspondiente de la evidencia de alta en el MFIJ bajo el rol de "Administrador de contrato".
- Corresponderá a los Administradores de los contratos, informar oportunamente a las áreas contratantes los incumplimientos de los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes, acompañando el cálculo y monto a aplicar por la pena convencional y/o las deducciones que así correspondan o incluso su rescisión.
- Para el caso de la cancelación de alguna partida o partidas en contratos, pedidos o convenios modificatorios formalizados, procederá a solicitud expresa del Administrador del contrato, debidamente fundada y precisando las razones justificadas que la motivan, quien realizará la petición al Área Contratante, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52, tercer párrafo, 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 y 100 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI Millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en el PREI Millenium, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.
- Tratándose de bienes muebles que requieren la instalación que conlleve a una obra o adaptación de un bien inmueble, el Administrador del Contrato, deberá aplicar las penas convencionales atendiendo al incumplimiento de los conceptos y subconceptos con los porcentajes que represente cada uno de éstos, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido correspondiente.
- En caso de ser determinada la rescisión del contrato, el Administrador del mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, formulará el finiquito dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que se deban efectuar por concepto de los



bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión y demás circunstancias del caso, haciéndolo del conocimiento del área contratante y de la Coordinación de Tramite de Erogaciones, para su tramitación correspondiente.

- Tratándose de rescisión de contratos en Órganos Normativos, las Áreas Contratante, Requirente o Administrador del Contrato, remitirán al área jurídica competente la información y documentación necesaria para la ejecución de la garantía, si durante el procedimiento de rescisión del contrato, el Administrador del mismo advierte que, de determinarse la rescisión se pudiera ocasionar algún daño o afectación al IMSS, podrá no darse por rescindido, debiendo emitir un dictamen en el cual explique los motivos y razones por los cuales, de continuar con el procedimiento de rescisión, se podría ocasionar un daño de naturaleza económica u operativa, el Administrador del contrato designado podrá solicitar al área competente suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de rescisión; para tal efecto deberá motivar su determinación.
- El Administrador solicitará al área contratante, se dé por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios contratados, conforme a lo previsto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El responsable de elaborar el dictamen a que se refiere el artículo 102 del RLAASSP, que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada, suspensión o rescisión del contrato. Para el caso de suspensión o terminación anticipada, deberá considerar y, en su caso, determinar los posibles gastos no recuperables a que hace referencia el artículo 102 fracción I del RLAASSP.
- El encargado de identificar y documentar los supuestos de suspensión, terminación anticipada o rescisión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- El encargado de informar oportunamente a las áreas competentes de los incumplimientos en que incurran los proveedores, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas relacionándolas con las cláusulas correspondientes, además de identificar y acompañar la documentación que soporte los supuestos de incumplimiento para que proceda la rescisión, los supuestos de terminación anticipada o suspensión, y llevar a cabo el cálculo del pago de los gastos no recuperables, así como de exponer o integrar los conceptos para elaborar el finiquito correspondiente.
- Para efectos de lo anterior, se requerirá a los Administradores de los Contratos el envío de información, y en el supuesto de que no se reciba ésta dentro del plazo establecido por el Área Consolidadora, ésta última procederá con la información con que se cuente para la integración del referido finiquito, apoyándose de la información que obra en el SAI y en el PREI Millenium, cuya carga y veracidad es de única responsabilidad de los OOAD y UMAE.
- El responsable de atender la solicitud e integrar y proporcionar al OIC la información que acredite el daño y/o perjuicio grave ocasionado al IMSS, para coadyuvar conforme al artículo 60 fracción III de la LAASSP, podrá apoyarse en las Áreas Técnicas o Requirentes que consideren necesarias para la generación de las mismas.



- El Administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo establecido en los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito acompañada de los documentos soporte.
- El Administrador del contrato cuando así considere podrá solicitar al área contratante, convenios modificatorios al contrato vigente por concepto por ampliación del monto máximo hasta por un 20%, adjuntando el dictamen de disponibilidad presupuestal correspondiente. Así como la ampliación de vigencia, señalando en todos los casos la justificación respectiva.
- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, corresponderá al Administrador, bajo su responsabilidad, determinar la suspensión de la prestación del servicio, lo cual informará al área contratante, mediante dictamen en el que se incluya el plazo propuesto para la suspensión, a efecto de que ésta proceda a su formalización.
- En los casos en que sea necesario hacer efectivas las garantías de los contratos, el Administrador del Contrato solicitará a las personas servidoras públicas titulares de las áreas señaladas en el numeral 5.5.5.6 de estas POBALINES, iniciar el procedimiento para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- La captura de información relativa a instrumentos jurídicos, sean contratos o convenios, en SAI, PREI Millenium y, en general, cualquier sistema informático institucional, corresponderá al Administrador del Contrato y, en su defecto, a la URG correspondiente.
- Para el caso de aquellos contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se encuentren registrados en la BESA, cuyo monto sea igual o superior al establecido en el "Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos", publicado en el DOF el 1 de octubre de 2021 y su modificación publicada en el mismo medio de difusión el 26 de agosto de 2022, el Administrador del Contrato será responsable de realizar las funciones que se establecen en el artículo 15 TER del citado Acuerdo.
- Los Administradores de los Contratos deberán elaborar la relación de contratos a que hace referencia la fracción II del artículo 23 del RLAASSP, aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos prestaron con atraso los servicios contratados; los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados; aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización; aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe; los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente, y los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.. En el informe trimestral a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de LAASSP, deberá elaborar la relación de contratos a que hace referencia la fracción II del artículo 23 del RLAASSP.


Lo anteriormente descrito se hace de su conocimiento de manera enunciativa mas no limitativa debiendo colaborar con las diversas áreas que participen en el procedimiento de contratación en términos de lo que dispongan para el cargo de "Administrador de Contrato" las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



Servicios del Sector Público y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAGAASSP).

En la espera de su valioso apoyo, me despido de Usted aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Acepto desempeñar la función de Administrador de contrato y cumplir con las obligaciones que emana de mi función de conformidad a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como lo previsto en la normatividad institucional aplicable vigente.


Ing. Julio Leyva Aceves

Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales

Atentamente


LAE. Leisa Marisa Agroyo Virgen.

Encargada de la Dirección Administrativa.

Ref. 141301200200-12/DA/1087/2024

UMAE Hospital Gineco Obstetricia C.M.N.O.



HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

R.F.C. LOBH-820123-6



LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
DE CARACTER NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES
Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN

Anexo Número 10 (diez)

GUADALAJARA, JALISCO., A 02 DE MARZO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

PRESENTE.

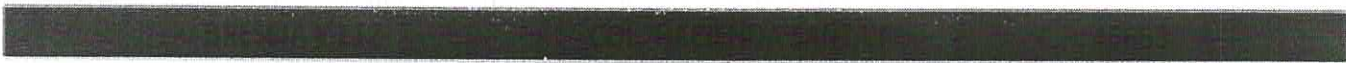
YO, HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA, EN MI CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y POR MI PROPIO DERECHO, Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 9.2 "PROPOSICIÓN TÉCNICA", INCISOS V DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN NO. LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO NO ENCONTRARME EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

PERSONA FÍSICA

Se testan datos referentes a teléfono por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

R.F.C. LOSH-826123-MK3



LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
DE CARACTER NACIONAL
No. LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025
PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES
Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN

ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE)

GUADALAJARA, JALISCO, A 02 DE MARZO DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

PRESENTE.

ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR079-N-22-2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y MATERIALES DE CONSERVACIÓN.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL, SOCIOS Y/O ACCIONISTAS QUE EJERCEN EL CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD, NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO A PESAR DE DESEMPEÑARLO CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

HUGO DANIEL LOPEZ BENHUMEA

PERSONA FÍSICA

Se testan datos referentes a teléfono por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma, de conformidad con los artículos 108, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

